



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D.C, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**EXP. Ejecutivo No. 2019-00505**

Vencido como se encuentra el término de la suspensión decretada por auto de fecha de 23 de octubre de 2019 (*fl.41*), se **REANUDA** la actuación, de conformidad con lo reglado en el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso.

Por otro lado, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, a fin de que informe a este estrado judicial las resultas del acuerdo extraprocésal celebrado entre las partes. Comuníquesele.

Los memoriales correspondientes deberán ser enviados a la dirección de correo electrónico **[cmp183bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp183bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Vencido el término, ingrese al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

LM  
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DE DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

\_\_\_\_\_  
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

**JUEZ MUNICIPAL**

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3cc0e5ca5f94f3a18192ae574628fa2083e2ec6d7433b9d20109398  
3c11889c6**

Documento generado en 25/09/2020 09:54:13 a.m.